



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0047/04/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0900-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 01 de julio de 2021

TOMAS ARAGON PALACIOS

TITULAR DE LAS PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 08 de Abril de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular TOMAS ARAGON PALACIOS la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO	San Juan Bautista Tuxtepec	34.4960	30.8000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO
WGS84	PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO
WGS84	PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0047/04/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0900-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de julio de 2021

WGS84	PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO
WGS84	PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO
WGS84	PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO
WGS84	PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO

PREDIO: PARCELA No 117 Z-1 P2/2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No 117 Z-1 P2/2	1	96° 14' 35.68"	18° 3' 20.61"
PARCELA No 117 Z-1 P2/2	2	96° 14' 28.45"	18° 3' 13.29"
PARCELA No 117 Z-1 P2/2	3	96° 14' 31.69"	18° 3' 10.93"
PARCELA No 117 Z-1 P2/2	4	96° 14' 33.03"	18° 3' 12.34"
PARCELA No 117 Z-1 P2/2	5	96° 14' 35.24"	18° 3' 14.19"
PARCELA No 117 Z-1 P2/2	6	96° 14' 40.74"	18° 3' 9.92"
PARCELA No 117 Z-1 P2/2	7	96° 14' 42.44"	18° 3' 11.82"
PARCELA No 117 Z-1 P2/2	8	96° 14' 36.77"	18° 3' 15.81"
PARCELA No 117 Z-1 P2/2	9	96° 14' 38.71"	18° 3' 18.02"

PREDIO: PARCELA No 121 Z-1 P1/2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No 121 Z-1 P1/2	1	96° 13' 58.74"	18° 3' 11.24"
PARCELA No 121 Z-1 P1/2	2	96° 13' 56.28"	18° 3' 8.45"
PARCELA No 121 Z-1 P1/2	3	96° 14' 8.93"	18° 3' 7.59"
PARCELA No 121 Z-1 P1/2	4	96° 14' 9.61"	18° 3' 7.53"
PARCELA No 121 Z-1 P1/2	5	96° 14' 9.62"	18° 3' 7.72"
PARCELA No 121 Z-1 P1/2	6	96° 14' 9.48"	18° 3' 7.75"
PARCELA No 121 Z-1 P1/2	7	96° 14' 11.66"	18° 3' 10.40"
PARCELA No 121 Z-1 P1/2	8	96° 13' 59.84"	18° 3' 12.85"





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0047/04/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0900-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de julio de 2021

PREDIO: PARCELA No 129 Z-1 P2/2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No 129 Z-1 P2/2	1	96° 14' 40.65"	18° 3' 25.49"
PARCELA No 129 Z-1 P2/2	2	96° 14' 37.86"	18° 3' 22.70"
PARCELA No 129 Z-1 P2/2	3	96° 14' 52.31"	18° 3' 12.27"
PARCELA No 129 Z-1 P2/2	4	96° 14' 55.15"	18° 3' 15.02"
PARCELA No 129 Z-1 P2/2	5	96° 14' 45.12"	18° 3' 22.24"

PREDIO: PARCELA No 133 Z-1 P2/2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No 133 Z-1 P2/2	1	96° 14' 35.68"	18° 3' 20.61"
PARCELA No 133 Z-1 P2/2	2	96° 14' 28.45"	18° 3' 13.29"
PARCELA No 133 Z-1 P2/2	3	96° 14' 31.69"	18° 3' 10.93"
PARCELA No 133 Z-1 P2/2	4	96° 14' 33.03"	18° 3' 12.34"
PARCELA No 133 Z-1 P2/2	5	96° 14' 35.24"	18° 3' 14.19"
PARCELA No 133 Z-1 P2/2	6	96° 14' 40.74"	18° 3' 9.92"
PARCELA No 133 Z-1 P2/2	7	96° 14' 42.44"	18° 3' 11.82"
PARCELA No 133 Z-1 P2/2	8	96° 14' 36.77"	18° 3' 15.81"
PARCELA No 133 Z-1 P2/2	9	96° 14' 38.71"	18° 3' 18.02"

PREDIO: PARCELA No 98 Z-Z P1/2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No 98 Z-Z P1/2	1	96° 13' 6.28"	18° 5' 9.79"
PARCELA No 98 Z-Z P1/2	2	96° 12' 57.23"	18° 5' 9.96"
PARCELA No 98 Z-Z P1/2	3	96° 12' 59.63"	18° 5' 0.33"
PARCELA No 98 Z-Z P1/2	4	96° 13' 0.03"	18° 4' 58.58"

PREDIO: PARCELA 103 Z-1 P2/2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 103 Z-1 P2/2	1	96° 14' 25.08"	18° 3' 34.37"
PARCELA 103 Z-1 P2/2	2	96° 14' 18.51"	18° 3' 38.49"





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0047/04/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0900-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 01 de julio de 2021

PARCELA 103 Z-1 P2/2	3	96° 14' 13.82"	18° 3' 32.81"
PARCELA 103 Z-1 P2/2	4	96° 14' 13.23"	18° 3' 31.90"
PARCELA 103 Z-1 P2/2	5	96° 14' 19.10"	18° 3' 28.38"

PREDIO: PARCELA 131 Z-1 P2/2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 131 Z-1 P2/2	1	96° 14' 35.68"	18° 3' 20.61"
PARCELA 131 Z-1 P2/2	2	96° 14' 28.45"	18° 3' 13.29"
PARCELA 131 Z-1 P2/2	3	96° 14' 31.69"	18° 3' 10.93"
PARCELA 131 Z-1 P2/2	4	96° 14' 33.03"	18° 3' 12.34"
PARCELA 131 Z-1 P2/2	5	96° 14' 35.24"	18° 3' 14.19"
PARCELA 131 Z-1 P2/2	6	96° 14' 40.74"	18° 3' 9.92"
PARCELA 131 Z-1 P2/2	7	96° 14' 42.44"	18° 3' 11.82"
PARCELA 131 Z-1 P2/2	8	96° 14' 36.77"	18° 3' 15.81"
PARCELA 131 Z-1 P2/2	9	96° 14' 38.71"	18° 3' 18.02"

III. TURNO

Turno esperado: 26 años años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 34.4960 ha

Superficie a plantar: 30.8000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Hevea brasiliensis*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 30.8000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0047/04/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0900-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de julio de 2021

2021	hule	<i>Hevea brasiliensis</i>	PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO	30.8000
------	------	---------------------------	---	---------

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Hevea brasiliensis</i>	2047	30.8000	280.00	8,624.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

8,624.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

8,624.000

- Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JOSE CARLOS RIOS JIMENEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 7, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0047/04/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0900-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 01 de julio de 2021

o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELAS 103 Z-1 P2/2, 121 Z-1 P1/2, 131 Z-1 P2/2, 117 Z-1 P2/2, 133 Z-1 P2/2, 98 Z-Z P1/2 Y 129 Z-1 P2/2, UBICADAS EN EL EJIDO SOLEDAD MAZIN CHICO	F-20-184-SMC-001/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0047/04/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0900-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de julio de 2021

IV. La superficie plantada en el año que se informa;

V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0047/04/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0900-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de julio de 2021

- 13. Notifíquese el presente oficio a TOMAS ARAGON PALACIOS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DEL DESPACHO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

Expediente.

MSAPG/MAMC/MAGR

